



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00086-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.478

Subsanada la demanda para el proceso EJECUTIVO para la EFECTIVIDAD de la GARANTÍA REAL del radicado de la referencia, como cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y 468 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende en favor de la demandante y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA y en contra de YENNY KATHERINE LUENGAS RODRIGUEZ por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare 753178705 cuyo pago se garantizó con la escritura 504 del 22 de marzo de 2022 de la notaría Primera de Calarcá:

1. Por las siguientes cuotas causadas e impagadas, en sus componentes de capital e interés:

CUOTA	CAPITAL	INTERES DE PLAZO
05/01/2023 - 04/02/2023	\$ 127.273.14	\$ 491.584.86
05/02/2023 - 04/03/2023	\$ 128.455.72	\$ 490.402.28
05/03/2023 - 04/04/2023	\$ 129.649.29	\$ 489.208.71
05/04/2023 - 04/05/2023	\$ 130.853.94	\$ 488.004.06
05/05/2023 - 04/06/2023	\$ 132.069.79	\$ 486.788.21
05/06/2023 - 04/07/2023	\$ 133.296.94	\$ 485.561.06
05/07/2023 - 04/08/2023	\$ 134.535.49	\$ 484.322.51
05/08/2023 - 04/09/2023	\$ 135.785.55	\$ 483.072.45
05/09/2023 - 04/10/2023	\$ 137.047.23	\$ 481.810.77
05/10/2023 - 04/11/2023	\$ 138.320.62	\$ 480.537.38
05/11/2023 - 04/12/2023	\$ 139.605.85	\$ 479.252.15
05/12/2023 - 04/01/2024	\$ 140.903.02	\$ 477.954.98
05/01/2024 - 04/02/2024	\$ 142.212.25	\$ 476.645.75
05/02/2004 - 04/03/2024	\$ 143.533.64	\$ 475.324.36

2. Por el interés de mora sobre cada uno de los capitales que integran las cuotas descritas en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal, a partir del día siguiente al respectivo vencimiento hasta que se pague la obligación.

3. CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 50.566.753,53) por concepto de saldo insoluto de capital.

4. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto de capital determinado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal desde la presentación de la demanda hasta el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

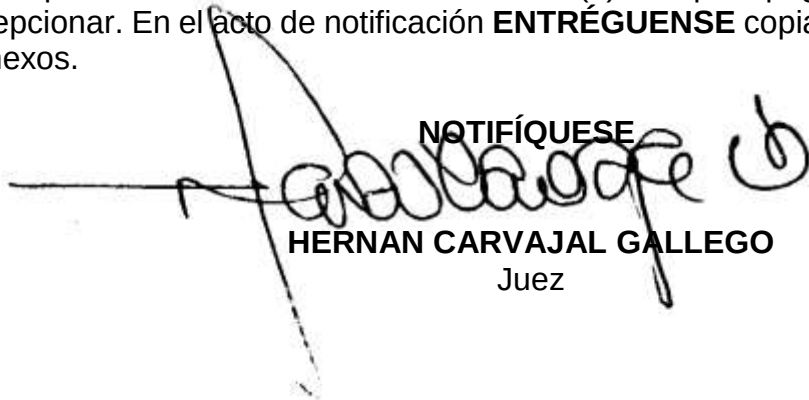
Tercero: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de garantía real, identificado con matrícula inmobiliaria 282-44428 inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

LÍBRESE el oficio respectivo, con las advertencias de ley.

Cuarto: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEG0
Juez